

**CONSTANCIA:** El presente proceso se recibió en este Despacho el 4 de abril del 2022, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Sírvase proveer. Armenia Q., mayo 6 del 2022.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., mayo seis del dos mil veintidós.

Atendiendo las solicitudes elevadas por la parte demandada dentro proceso **Ejecutivo** promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA HACIENDA** en contra de los señores **GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO Y NIDIA PATRICIA OCAMPO UPEGUI**; y una vez revisado el expediente como la cuenta del Despacho, se pudo constatar que no existen depósitos judiciales pendientes de pago de conformidad con el reporte agregado al expediente en la anotación que antecede, y que se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales que consideren pertinentes.

Es del caso aclarar, que los descuentos reflejados en el reporte aludido, hacen parte de los proceso **Ejecutivos** radicados bajo los números **2020-473** que nos ocupa, como del radicado **2019-262** tramitado con antelación entre las mismas partes, como producto de las medidas cautelares decretadas; razón por la cual, se ordena que por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, se compartan los expedientes aludidos al solicitante, con el fin de aclarar los cuestionamientos originados con la entrega de los depósitos judiciales, la que se hizo en cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes en este asunto, y conforme al reporte de títulos pendientes de pago existentes en la cuenta del Juzgado, a la fecha de la realización de la misma. En el expediente reposan 2 órdenes de pago de títulos por valor total de \$21.288.602.00 Mcte, a favor del señor **GERMAN ANTONIO GIRALDO GIRALDO** pendientes del trámite respectivo en el Banco Agrario de Colombia de la Ciudad.

Una vez la parte solicitante realice lo anterior, y en caso de persistir la diferencia, deberá indicar puntualmente los depósitos judiciales faltantes, para el Despacho realizar las gestiones necesarias para dar solución al caso concreto.

**Notifíquese,**



**ABEL DARIO GONZALEZ**

**Juez.**

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 9 de mayo de 2022. No. 079.



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

a.l.c.t

**Firmado Por:**

**Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a8ac3bc862c6afdf0e7e1395036845cec50db8c3082da04185631e525d4d7**

Documento generado en 05/05/2022 08:26:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**